

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL  
“UNISARC”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 011  
Marzo 01 de 2019**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO Y/O REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE Y  
EMBLEMAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL  
UNISARC”**

**LA RECTORÍA**

De la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal - UNISARC, en uso de sus facultades que le confiere el literal i) e u) del artículo 41 de la Resolución 3900 de septiembre 6 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de noviembre 19 de 2009 “Por el cual se expide el Estatuto de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en UNISARC<sup>1</sup>”.

Que el literal o) del artículo 75 del Acuerdo del Consejo Superior No. 02 de agosto 27 de 2014 “Por el cual se expide el reglamento para estudiantes de pregrado de UNISARC”, se prohíbe la comercialización, sin autorización alguna, de las insignias de la Institución o hacer uso indebido de éstas.

Que se hace necesario regular la utilización y/o reproducción del nombre y/o emblema de la institución para ser utilizados en actividades propias de la academia.

Que en mérito de lo expuesto la Rectoría;

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la utilización y/o reproducción de las insignias de la institución que tengan como única finalidad su utilización en actividades propias de la academia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 41. USO Y REPRODUCCIÓN DE NOMBRE Y EMBLEMAS.** *El uso y reproducción del nombre, escudo, bandera, lema, símbolos y demás signos distintivos de la Institución en obras, creaciones, desarrollos, inventos, publicaciones y otros elementos que generen los docentes, estudiantes, personal administrativo y demás personas o entidades que en algún momento establezcan vínculos con la Institución, deberán ser autorizados directamente por la Rectoría o por quien ésta expresamente delegue.*

- a) La autorización se otorgará por una sola vez y en el número de prendas u objetos autorizados. Es decir, de necesitarse su uso en una actividad diferente, requerirá una nueva autorización.
- b) El escudo de la Institución no podrá tener modificación en su forma, dimensión, estilo, elementos gráficos, colores o cualquier otra que pueda alterar su estado original. Así mismo no podrá dársele un uso diferente.
- c) Las prendas donde se estampe el escudo o emblema oficial de la Institución no pueden ser objeto de comercialización, ni provecho económico por parte de los docentes, decanos, estudiantes o de terceros; es decir, que estas prendas deberán ser adquiridas por los estudiantes exclusivamente para su uso y no para la venta o distribución con fines lucrativos.
- d) No hacer uso indebido de las prendas donde se estampe el escudo de la Institución.
- e) La adquisición por parte de los estudiantes de las prendas con el escudo de la Institución, no podrá ser obligatoria; sin embargo, el estudiante que lo adquiera deberá asumir el pago del valor de la misma.
- f) La empresa o persona contratada para la elaboración de las prendas y la reproducción del escudo de UNISARC, deberá adquirir el compromiso de abstenerse de hacer uso diferente o indebido de las insignias institucionales que le serán entregadas con una destinación exclusiva y específica; al igual que abstenerse de comercializarlas en forma independiente.
- g) Las demás especificaciones o condiciones que la Rectoría estime conveniente para la protección y salvaguarda de los símbolos e insignias institucionales.

**SEGUNDO: DELEGAR** en la Vicerrectoría Administrativa la verificación de los requisitos aquí dispuestos.

### **NOTIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Rosa de Cabal, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO

**ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA**  
Representante Legal y Rectora